

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 19 de marzo de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por COOPERATIVA COMUNIDAD contra AURA MARIA VALBUENA DE ARANDA radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2020-00116-00, informándole que la apoderada de la parte actora ha presentado escrito de terminación del proceso por pago total respecto de un pagaré y pago de las cuotas en mora, respecto de otro. Sírvasse proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 24 de marzo de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, efectivamente, se observa en el expediente escrito donde la apoderada de la parte demandante Dra. JULIERYS PAOLA MIRANDA FERNANDEZ, como endosataria en procuración, solicita la terminación del presente proceso por pago total respecto de un pagaré y pago de las cuotas en mora, solicitando la devolución del Pagaré No. 14-02-200469 a favor de la parte actora. Sin embargo, con relación a este título valor, no se indica el interregno de las cuotas en mora canceladas por la parte ejecutada, dado que la memorialista manifiesta que dicha obligación continua vigente. Motivo más que suficiente para denegar la terminación hasta tanto se aclare lo señalado, por lo cual se requerirá a la apoderada que informe al despacho lo pertinente.

Por lo anterior, esta Juzgadora dispone:

1.- REQUERIR a la parte demandante, a efectos de que indique al despacho el interregno de las cuotas en mora canceladas por la parte demandada, frente a la obligación contenida en el Pagaré No. 14-02-200469, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

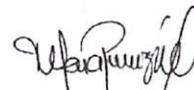


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 26 de HOY 25 DE MARZO DE 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria